

3 MAY. 1940

A ✓

JUZGADO ESPECIAL DE PROCEDIMIENTOS SUMARISIMOS A DETENIDOS GUBERNATIVOS Y OTROS

n.º 1673

Gobierno Militar De Burgos (J.L.T.)

VI REGION MILITAR

N.º del Archivo

N.º DEL ARCHIVO

4/13

PLAZA DE BURGOS

Legajo n.º

31+

5594

AÑO DE 1938

Carpeta N.º

2/19

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGIÓN

PRIMERA SECCIÓN
Procedimientos criminales

1000
Fecha 27 FEB 1940

CAUSA SUMARISIMA DE URGENCIA Nº 1285

contra PABLO BERQUIZAS DIEZ

Prisión Provincial

AUDITORIA GUERRA

PRIMERA SECCIÓN
PROCEDIMIENTOS

N.º 11344

Fecha 4-5-40

371 Dieron principio estas actuaciones el dia 5 de Mayo de 1938



JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

El Alferes Honorifico del
Cuerpo Juridico Militar
D. Rafael Ruiz Ruiz

El Cabo de Caballeria
Gonzalo Comella Bruna

otro
D. Tomas Manero de la fuente

VI CUERPO ...

2. 8 ABR. 1938

1

2305-29

-----excmo. Señor.

Vistas las presentes actuaciones, instruidas por el Juzgado Especial para la revisión de expedientes de los detenidos gubernativos a disposición de V.E., a l. de tal clase en Decreto, Pablo Berguizas

Diez

y deduciéndose de aquellas la existencia de hechos que pudieran revestir caracteres delictivos, es pertinente que V.E. decrete la instrucción de la correspondiente causa sumarísima de urgencia contra el interesado, a la que servirá de cabeza el presente procedimiento, que a dichos efectos deberá remitirse al Juez Militar que se designe de la Plaza indicada; dándose conocimiento de esta resolución, a los efectos pertinentes, al Juzgado Especial referido.

V.E. no obstante acordará.
Burgos 27 de abril de 1.938.- II Año Triunfal.

Excmo. Señor
EL AUDITOR

Jm. Fernando Larrea



1.938
Diaz

Burgos 30 de Abril de 1.938.- II Año Triunfal
DECRETO: Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, el presente expediente instruido contra Pablo Berguizas

se eleva a causa sumarísima de urgencia que llevará el número 1385 se este año, sirviendo de cabeza a la misma el anterior expediente, la cual pasará al Asesor Juez Instructor D. Rafael Ruiz de esta Plaza para que proceda a su tramitación dándole la celeridad necesaria para que quede terminada en el término más breve posible, dando cuenta al Juzgado Especial de detenidos gubernativos, el Juez Instructor.

EL GENERAL JEFE

Agencia

VI Región Militar

Juzgado Especial para revisión de expedientes de los detenidos gubernativos

111 0ª REGIÓN
 SEGUNDA SECCIÓN
 Expedientes Judiciales,
 y Procedimientos Previos
 N° 2905
 Fecha 22 ABR 1939

1 bis

4

Declaración del detenido PABLO BERQUIZAS DIEZ hijo de

Victoriano y de Timotea, casado con María

En Alcocero a diez de febrero

de mil novecientos treinta y ocho constituido en el destacamento del mismo este Juzgado Especial, ante el mismo comparece el detenido que dijo llamarse, como se consigna en la cabeza de esta declaración, de 32 años, estado casado natural de Munilla

Partido Judicial de Arnedo Provincia de Logroño y vecino de Miranda de Ebro, de oficio peluquero; convenientemente interrogado manifiesta: que no fué procesado

; que si perteneció al partido o sindicato

Socialista en el que fue simple afiliado que no desempeñó cargo político conferido por el Frente Popular

que fué detenido el día 29 de juli de 1.936 en Miranda

hallándose su domicilio

por fuerzas de la Guardia Civil

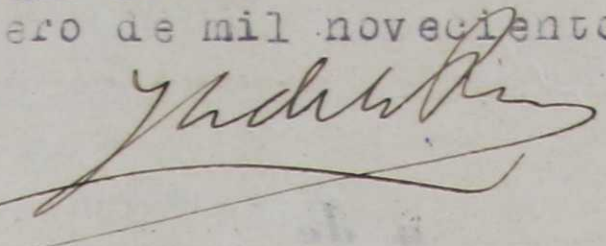
y que las causas de su detención que cree que por haber pertenecido al partido socialista

Leída esta que fue esta su declaración se afirma y ratifica firmandola con S.S. de lo que yo Secretario Doy fé,

[Handwritten signature]

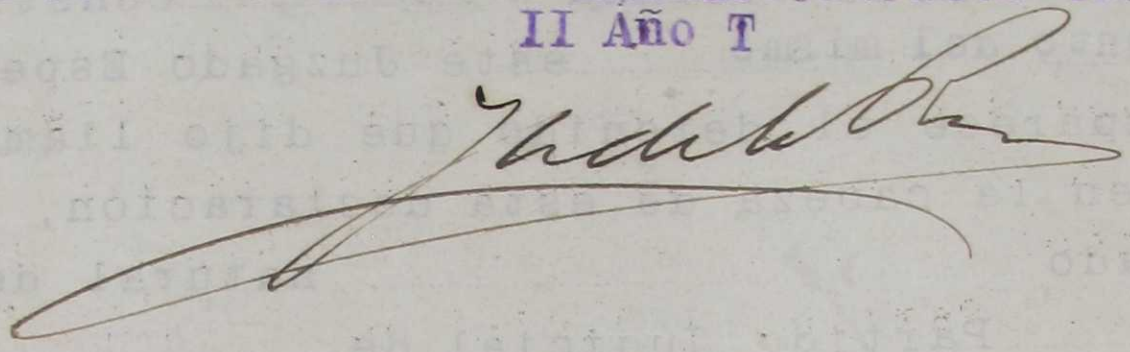
Pablo Berquias
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Por la presente hago constar que conforme manifiesta el Sr. Comisario General de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras en su oficio de fecha tres de los corrientes, unido al expediente general, no consta ningún antecedente en dicho Centro Oficial con el nombre de PABLO BERGUIZAS DIEZ.
Burgos doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho, doy fé.



DILIGENCIA.- Examinado el fichero de antecedentes obrante en la Secretaría de Justicia de esta Región Militar, no constan antecedentes a nombre de PABLO BERGUIZAS DIEZ.
Burgos veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y ocho. doy fé.

II Año T



Apellidos y nombre del procesado **BERGUIZAS DIEZ PABLO**

Edad **32**

Nombre del padre **Victoriano**

Idem de la madre **Timotea**

Idem del cónyuge **María**

Naturaleza **Munilla**

Partido de **Arnedo**

Provincia de **Logroño**

Vecindad **Miranda de Ebro**

Profesión **peluquero**

si sabe leer **si** escribir

Sumario n.º de

Sírvase V. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

Burgos 10 de **febrero** de 19 **38**



[Handwritten signature]

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO - COMISIÓN DE JUSTICIA
REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

Número del sumario	DELITO	JUZGADO	FECHA DEL AUTO DE REBELDÍA			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDENA
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
NO CONSTAN ANTECEDENTES									
 16 FEB. 1938									

111

3



ESTADO ESPAÑOL

S. I. M.

JEFATURA

Salida n.º 21443

En contestación a su comunicación fecha 17 de Diciembre 1937 interesando informes de los individuos que al margen se expresan, tengo el gusto de manifestar a V. S. que en esta Oficina no existe antecedente alguno de los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 31 de Diciembre de 1937.

2.º AÑO TRIUNFAL

El Tte. Coronel de E. M. Jefe

P. A.



Ricard Julián Vidal

Especial para revisión de expedientes de los detenidos alternativos a disposición de la Autoridad Militar. PLAZA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CLASIFICADORA DE PRISIONEROS Y PRESENTADOS DE

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA DE BURGOS .
)-----++

4 (B)

Antecedentes que obran en los archivos de ésta Comisaría relativos a PABLO BARQUIZAS DIEZ, de 32 años, natural de Munilla y con residencia en Miranda de Ebro. Fué detenido el día 25 de Julio de 1936, perteneció a las Juventudes Socialistas y al Socorro Rojo Internacional, gran propagandista y peligroso para la Causa Nacional.

Burgos 14 de Enero de 1938

II Año Triunfal



INFORME DE PABLO BERGUIZAS DIEZ.

Motivo de la detención; Orden de la superioridad.

Si se le imputa algun hecho constitutivo de delito;

Se ignora.

Si desempeño cargo politico con el frente popular

Se ignora

Si ejercicio cargo en partido del frente popular;

Dicho individuo pertenecia al Socorro Rojo Internacional, a Izquierda Republicana y de sempeño al cargo de Vocal de la Juventud Socialista de Miranda.

Actuación politico social en relación con el Movimiento Nacional .

Se ignoran pero desde luego contrario al Movimiento.

Si se estima peligrosa su libertad.

No se estima peligrosa su libertad.

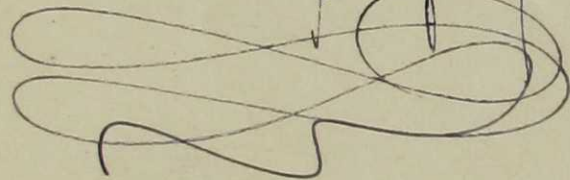
Miranda 13 de Marzo de 1938

II año triunfal

El Comandante de puesto

Roberto Lequendo de

Figueroa





F. E. T. DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

TELÉFONO 2333

BURGOS

Núm. _____

Tengo el gusto de remitir a V. antecedentes relativos a Pablo Bergi^Wgas Diez

de 32 años de edad, de estado Casado

de profesión Peluquero y

vecino de Miranda de Ebro

° Motivos que determinaron su detención Por considerarle peligroso al Movimiento Nacional dada su actuación anterior el día del Movimiento Nacional.

° ¿Se le imputa algún hecho que pueda ser constitutivo de delito?

Perteneció a la guardia roja de Miranda de Ebro y practicó varias detenciones en personas de orden durante su actuación.

° ¿Desempeñó cargos políticos conferidos por el Gobierno del Frente Popular? No consta.

° ¿Ejerció cargos directivos en partidos integrantes del Frente Popular? No consta.

° Actuación política y social, particularmente en relación con los hechos que motivaron el Glorioso Novimiento Nacional Gran propagandista

(6)
E

dista y significado izquierdista de la localidad, se distinguió notablemente en la noche de los sucesos como animador de masas.

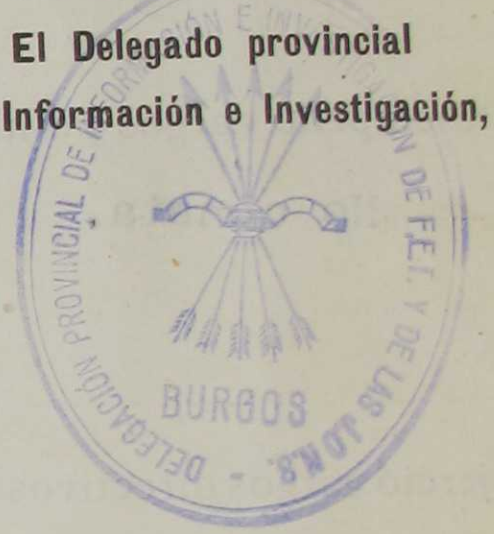
6.º ¿Se estima peligrosa la libertad de este individuo? **A la vista de los anteriores datos se puede juzgar.**
Razones en que se funda

NOTA.— Según referencias era afiliado a Izquierda Republicana y cotizante del socorro rojo internacional.

Burgos 13 de Abril de 1937

Año Triunfal:

El Delegado provincial
de Información e Investigación,



SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

7

Ilmo. Sr.

Cumpliendo las normas que se han fijado para la actuación de este Juzgado Especial, tengo el honor de elevar a V.S.I. el presente

I N F O R M E

PABLO BERGUIZAS DIEZ, de treinta y dos años, casado, natural de Hunilla y vecino de Miranda de Ebro: peluquero: detenido el veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Carece de antecedentes penales.

En los ficheros del S.I.P.M. también carece de antecedentes.

La Comisaría de Investigación y Vigilancia dice: detenido el veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y seis, perteneció a las Juventudes socialistas y al Socorro Rojo Internacional, gran propagandista y peligroso para el Glorioso Movimiento Nacional.

La Comisaría General de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras también carece de antecedentes.

La Guardia Civil dice: fué detenido por orden la superioridad; se ignora si ha cometido algún delito; como también se desconoce si ha desempeñado cargos políticos conferidos por el Gobierno del Frente Popular; dicho individuo pertenecía al Socorro Rojo Internacional, a Izquierda Republicana y desempeñó el cargo de Vocal de la Juventud Socialista de Miranda; contrario al Glorioso Movimiento Nacional; su libertad no se estima peligrosa;

F.E.T. y de las J.O.N.S. dice: fué detenido por considerarlo peligroso para el Glorioso Movimiento Nacional; perteneció a la Guardia Roja de Miranda de Ebro y practicó varias detenciones en persona de orden durante su actuación; no consta haya desempeñado cargos políticos conferidos por el Gobierno del Frente Popular y directivos en partidos integrantes del mismo gran propagandista y significado izquierdista; en la noche de los sucesos se distinguió animando a las masas; según referencias pertenecía a Izquierda Republicana y cotizante del Socorro Rojo Internacional.

Examinado el fichero de antecedentes obrante en la Secretaría de Justicia de esta Región Militar, no consta ninguno a nombre de PABLO BERGUIZAS DIEZ.

.....

Por cuanto antecede, resultando que PABLO BERGUIZAS DIEZ fué un destacado dirigente de la Juventud Socialista de Miranda de Ebro en la que desempeñó el cargo de Vocal, perteneciendo a varias sociedades de Izquierda Republicana y que demostró su actividad perteneciendo a la Guardia Roja, practicando detenciones de las personas de derechas, es lógico por tanto incluirle en el grupo A) abriendo el oportuno procedimiento en averiguación de posibles responsabilidades relacionadas con la rebelión Militar existente en España sirviendo de cabeza a estas actuaciones el presente expediente original, y dando cuenta a este Juzgado de la resolución que recaiga a este respecto para su constancia en el mismo.

Burgos a 1º de Abril de mil novecientos treinta y ocho
II Año Triunfal



Señor F. de Miranda

SECRETARIA GUERRA 6.ª REGION
SEGUNDA SECCION
Expedientes Judiciales,
y Procedimientos Previos
2903
22 ABR 1938

8

DON RAFAEL RUIZ RUIZ, Alférez Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar,
Juez Instructor de la presente Causa Sumarísima

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para estas actuaciones, designo al Cabo de Caballería Gonzalo Comella Bruna quien no teniendo incompatibilidad y enterado de su cometido, promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo -
Y para que conste lo firma conmigo en Burgos a cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho -

Rafael Ruiz y Ruiz

Gonzalo Comella

PROVIDENCIA-Burgos a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho -
Por recibida orden de proceder de la Autoridad militar de la VI Region militar para que se instruya Causa Sumarísima de Urgencia contra PABLO BERQUIZAS DIEZ mandese y cumplase cuanto se ordena y acusase recibo - emitese Oficio al Cura Parroco Juez Municipal y Alcalde de Miranda de Ebro, para que informen a la mayor brevedad cuanto les conste referente a la actuacion del encartado en relacion con el Glorioso Movimiento Nacional asi como conducta moral y actividades politicas anteriores a este -

Asi lo mando y firma S S de que doy fé -

Rafael Ruiz y Ruiz

Gonzalo Comella

Diligencia-Seguidamente se remiten los Oficios que se mencionan en la anterior Providencia

doy fé -

Comella

~~X~~
Declaracion del encartado
PABLO BERQUIZAS DIEZ

En Alcoceroa diez de Mayo de mil novecientos treinta y ocho
Ante este Juzgado en Alcocero,

comparece el encartado anotado al margen quien advertido de que a prestar declaracion de la obligacion que tiene de decir verdad respaldabilidades en que incurre el reo de falso testimonio, juro en forma legal ser veraz en sus manifestaciones y preguntado por las generales de la ley: DIJO: llama rse como queda dicho, de treinta y tres años de edad, casado, natural de Munilla (Logroño) y vecino de Miranda de Ebro, profesion peluquero, sin que le comprendan las demas -

PREGUNTADO a que partido politico pertenecia: DIJO: que fue de; 1747 Partido Socialista y se sus juventudes de las que fue Vocal y que no es cierto que perteneciera al Socorro Rojo -

PREGUNTADO por su conducta al estallar el Movimiento: DIJO: que no se opuso al Movimiento ni directa ni indirectamente, que no es cierto que arangara a las masas -

PREGUNTADO por su conducta con anterioridad al Movimiento: DIJO: que se la ha instruido causa al iniciarse este, y que salio absuelto o que el 19 de Septiembre de 1936 se le notifico el sobreseimiento de la Causa; que no hizo propaganda de la Causa roja, que no se dedico a ningun genero de actividad politica mas que a su trabajo -

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir: DIJO: que cita como testigos de descargo a D SIXTO ARTEAGA y D MARTIN SEGURA, vecinos de Miranda de Ebro -

Y en este estado se da por terminada esta declaracion que leida y que le fue se afirma ratifica y firma con S S de que doy fé -

Rafael Ruiz y Ruiz

Pablo Berquizas

Gonzalo Comella

PROVIDENCIA - Burgos a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Remítase al Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Miranda de Ebro para que informe a la mayor brevedad si los testigos de descargo citados por el encartado son personas de solvencia moralidad y efectas a la Causa Nacional en cuyo caso deberan comparecer ante este Juzgado Especial con el fin de prestar declaracion el proximo Lunes dia 23 del corriente, hora de 11 a las 3.

Asi lo mando y firma S. S. de que doy fé -

Rafael Pina y Pina

Juan Manuel Comella

DILIGENCIA 9 Seguidamente queda cumplimentada doy fé -

Juan Manuel Comella

Declaracion del testigo

D. SIXTO ARTEAGA MARTINEZ

Burgos a veintitres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Ante este Juzgado previamente

citado comparece el testigo anotado al margen quien advertido de que iba a prestar declaracion de la obligacion que tiene de decir verdad y responsabilidades en que incurre el reo de falso testimonio, juro en forma legal ser veraz en sus manifestaciones y preguntado por las generales de la ley :DIJO: llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, natural de Miranda de Ebro y vecino del mismo Calle de Ramon y Cajal nº 73, de profesion Contratista de Obras, y avalado por la Guardia Civil como persona de reconocida solvencia y moralidad y adcita a la Causa Nacional.

PREGUNTADO si conoce a PABLO BERGUIZAS Diez, y tiene con el amistad o enemistad :DIJO: que si que le conoce pero que no tiene con el amistad ni enemistad .

PREGUNTADO si sabe a que partido politico pertenecia :DIJO: que no le consta si pertenecia a algun partido.

PREGUNTADO si sabe cual fue la actuacion del encartado al estallar el Glorioso Movimiento Nacional :DIJO: que no lo sabe.

PREGUNTADO si sabe cual era la conducta y actividades politicas del encartado anteriormente al Alzamiento :DIJO: que desconoce en absoluto su actuacion, ya que tenia con él trato solamente como vecino de su casa. Que su conducta moral buena sin que le conste nada mas referente al encartado.

Y no teniendo mas que decir se da por terminada esta declaracion que leida que le fue se afirma ratifica y firma con S.S. de que doy fe

Rafael Pina y Pina Sixto Arteaga Martinez

Juan Manuel Comella

Declaracion del testigo

D. MARTIN SEGURA GUINEA

Seguidamente comparece el testigo anotado, al margen quien advertido de que iba a prestar declaracion de que iba a prestar declaracion

en que incurre el reo de falso testimonio juro en forma legal ser veraz en sus manifestaciones y preguntado por las generales de la ley :DIJO: llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, natural de Niberia, y vecino de Miranda de Ebro, Calle Ramon y Cajal nº 73, y de profesion Contratista de Obras, sin que le

comprendan las dems.

PREGUNTADO si conoce a PABLO BERGUIZAS DIEZ y tiene con el amistad o enemistad :DIJO: que si que le conoce pero que no tiene con el amistad ni enemistad .

PREGUNTADO si sabe a que partido politico pertenecia :DIJO: que no lo sabe ni sabe cuales eran sus ideas.

PREGUNTADO si sabe cual fue la actuacion del encartado al estallar el Glorioso Movimiento Nacional:DIJO: que no lo sabe.

PREGUNTADO si sabe cual fue la actuacion y actividades politicas del encartado anteriormente al Alzamiento :DIJO: que desconoce en absoluto cual era su conducta y actividades y que solo le conoce por habitar en la misma casa que el declarante.

Y no teniendo mas que decir se da por terminada esta declaracion que leida que le fue se a irma ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz *Ruiz y Ruiz*

Jornalero *Jornalero*

AUTO,-

En la plaza de Burgos a dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

VISTAS las anteriores actuaciones y los informes y declaraciones adjuntas y

RESULTANDO que se recibio en este Juzgado especial orden de proceder contra PABLO BERGUIZAS DIEZ, a la cual orden de proceder venia unido y figura en cabeza de este procedimiento el expediente instruido al mismo por el Juzgado especial n° 13.

CONSIDERANDO que cuando aparecen de un diligenciamiento judicial indicios racionales de criminalidad bastantes a juicio del Instructor contra cualquier persona debe declararsele procesada y a resultas del procedimiento.

CONSIDERANDO que de lo tramitado en este juicio sumarísimo aparecen indicios bastantes de criminalidad contra el mencionado PABLO BERGUIZAS DIEZ como posible autor de un delito de auxilio a la rebelion del numero primero del art. 240 del Codigo de Justicia Militar, por participacion personal y directa.

S.S. por ante mi el Secretario :DIJO: que declara procesado en este procedimiento sumarísimo a PABLO BERGUIZAS DIEZ, con el que se entenderan las diligencias sucesivas, notifiquesele este auto de procesamiento, recibasele declaracion indagatoria y se declara su prision a cuyo fin deba librarse oportuno oficio al Director del Establecimiento Penal en el, que en la actualidad se encuentra.

Asi lo mando el Sr. D. Rafael Ruiz Ruiz, Alferes Honorifico del Cuerpo Juridico Militar, Juez Instructor de la presente causa sumarísima de urgencia que firma conmigo de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz *Ruiz y Ruiz* *Jornalero*

NOTIFICACION:-

Burgos a dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Personado en la Prision Central y presentado el procesado PABLO BERGUIZAS DIEZ, le notifique con lectura integra del anterior auto de procesamiento.

Y de quedar enterado firma conmigo de que doy fe.

Jornalero *Pablo Berguizas Diez*

Declaracion indagatoria
del procesado
PABLO BERGUIZAS DIEZ

Burgos a dos de Junio de mil nove-
cientos treinta y ocho. Ante este
Juzgado en la Prision Central de
Burgos comparece el procesado ano-

tado al margen quien relevado del juramento que presto en su ante-
rior declaracion, y exhortado a decir verdad manifiesta: llamarse
como queda dicho, hijo de Victoriano y de Timotea, de treinta y tres
años de edad, casado, natural de Munilla (Logroño) y vecino de Miran-
da de Ebro, de profesion peluquero, que si sabe leer y escribir y
que no ha sido procesado anteriormente.

PREGUNTADO si se afirma y ratifica en su anterior declaracion: DIJO:
que si se afirma y ratifica.

PREGUNTADO si sabe e sospecha los motivos por los que se le procesa:
DIJO: que supone sea por haber sido vocal de las juventudes socialis-
tas.

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir: DIJO: que no.

En este estado se da por terminada esta declaracion indagatoria, sin
perjuicio de continuarla si a ello hubiere lugar, y leida que le fue
se afirma ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

Rafael Pina y Pina Pablo Verguizas Diez
Tomás Louella

DOY TOMAZAS MANERO DE LA FUENTE, Oficial 2º Honorífico del Cuerpo
Juridico Militar, Jefe Instructor del Juzgado Militar nº 14 y de
la presente Causa Sumarísima de Urgencia

CERTIFICO: Que en uso de las atribuciones que me confiere
el Código de Justicia Militar, he designado Secretario para que me
auxilie en estas actuaciones al Cabo de Caballeria GONZALO COME-
LLA BRUNA; quien presente y enterado de las incompatibilidades del
cargo, dijo no comprenderle ninguna; que acepta y promete cumplir bi-
en y fielmente los deberes del mismo.

Y para que así conste firma el presente conmigo en la pl-
aza de Burgos a veintitres de Febrero de mil novecientos treinta
y nueve - Tercer Año Triunfal

Tomás Louella

PROVIDENCIA DEL JUEZ

SR MANERO

En la plaza de Burgos a veintisiete de Febr-
brero de mil novecientos treinta y nueve
Por recibidos escritos del Directos de la
Prision de esta Plaza, y escritos del Sr Al-
calde y Sr Juez Municipal de Miranda, unanse a continuacion; diri-
jase atento oficio al Agente Jefe de la Jefatura de Seguridad
de Miranda para que manifieste a este Juzgado Militar nombre de
personas a quienes el encartado detuvo -
Asi lo manda y rubrica S Sa de que certifico

Tomás Louella

DILIGENCIA - El mismo dia se cumple lo ordenado - Doy fe

Tomás Louella

10



im 2363

En contestación a su atento oficio fecha 7 de los corrientes, interesando se manifieste, si en esta Dirección constan antecedentes de haberse instruido causa por otro Juzgado al detenido en esta Prisión PABLO BERGUIZAS DIEZ, tengo el honor de significar a V.S. que según resulta del expediente personal de citado recluso; ingresó en esta Prisión el día 29 de Julio de 1.936 a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia; con fecha 21 de Septiembre de 1.937 se recibió oficio del Juez Militar Sr. Quintana, participando el sobreseimiento de la causa n° 79, sin que consten otros antecedentes, no siendo los de ese Juzgado de su merecido cargo referentes a la causa sumarísima n° 1.285.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 9 de Junio de 1.938

II AÑO TRIUNFAL.

Juez Especial del Juzgado n° 14 Sr Ruis y Ruiz. PLAZA.



CMO. AYUNTAMIENTO

DE

MIRANDA DE EBRO

Como contestación a su oficio de fecha

su 1285

11

DE MIRANDA DE EBRO
STRO GENERAL
ALIDA
2.207
-5 AGOS. 1938

ocho de Julio próximo pasado en el que interesa se le faciliten datos con referencia al encartado en la causa nº.1.285, PABLO BERGUIZAS DIEZ, participe que según consta de los informes dados a esta Alcaldía, dicho individuo estaba afiliado a Izquierda Republicana y S.R.I.; se distinguió por sus propagandas de ideas izquierdistas y excitador de las masas en actos vandálicos; perteneció a la Guardia Roja de esta localidad practicando detenciones de personas de derecha, antes del Movimiento.

Dios guarde a V. muchos años.

Miranda de Ebro 5 de Agosto de Agosto 1938

-III Año Triunfal-

El Alcalde

Juan M. Quijano



Sr. Juez Instructor del Juzgado Especial de procedimiento sumarísimos a detenidos gubernativos y otros.....BURGOS San Carlos nº. 1.

6.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado Especial de procedimientos
sumarísimos a detenidos
gubernativos y otros

Sito en el Colegio de Médicos
San Carlos, núm. 1,
BURGOS

13-9-1938
Haga constar el n.º de la causa

12

A los efectos de la Causa Sumarí-
sima de urgencia n.º 1.285 que me
hallo instruyendo contra Pablo Ber-
guizas Diez

le ruego me manifieste a la mayor bre-
vedad cuanto le conste referente a la
actuación del mencionado encartado
en relación con el Glorioso Movimiento
Nacional, así como sus actividades po-
líticas y conducta moral anteriores a
este.

Dios salve a España y guarde a V.
muchos años.

Burgos 9 de Septiembre 1938

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Fernando Maura



Juez Municipal de

Miranda de Ebro



AYUNTAMIENTO

DE

MIRANDA DE EBRO

13

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
DISTRITO GENERAL
VALIDA
m. S. J. L.
24 SEPT. 1938

En contestación a su comunicación de fecha 13 del corriente mes en el que interesa se le faciliten datos referentes a la actuación de PABLO BERGUIZAS DIEZ DIEZ en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, debo significarle que de los informes adquiridos por esta Alcaldía, dicho individuo perteneció a la Guardia roja de esta localidad, practicó varias detenciones de personas de orden durante su actuación, estaba afiliado a Izquierda republicana y era cotizante del socorro rojo internacional, se le conceptúa como gran propagandista y significado izquierdista de esta localidad, distinguiéndose notablemente en la noche de los sucesos como animador de las masas.

Dios guarde a V, muchos años.


Mi-

randa de Ebro 24 de Septiembre 1938.

-III Año Triunfal-

El Alcalde

Juan M. Uzcátegui

A circular official stamp of the Ayuntamiento de Miranda de Ebro is visible behind the signature. The text within the stamp includes "AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO" and "MIRANDA DE EBRO".

Sr. Juez Municipal de esta Ciudad.

MIRANDA



CMO. AYUNTAMIENTO

DE

MIRANDA DE EBRO

Núm. 401

14

Contestando a su escrito de fecha 9 del corriente mes, tengo el honor de manifestar a V. que PABLO BERGUIZAS DIEZ, barbero que vivió en la calle de Ramón y Cajal número 7, figuró como cotizante del Socorro Rojo Internacional y afiliado a Izquierda Republicana de esta Ciudad habiendo sido gran propagandista de las ideas marxistas, no pudiendo precisar esta Alcaldía los nombres de personas que fueron detenidas por dicho individuo antes del Movimiento, así como tampoco su actitud en la noche de los sucesos.

Dios guarde a V. muchos años.

Miranda de Ebro 24 de Febrero de 1.939.

-III Año Triunfal-

El Alcalde acctal.



Antonio Oquina

Sr. Juez Instructor del Juzgado Especial n° 14 de Procedimientos sumarísimos a detenidos gubernativos y otros.
BURGOS.

13

REGIÓN MILITAR

15

JUZGADO ESPECIAL NÚMERO 14
PROCEDIMIENTOS SUMARÍSIMOS
A DETENIDOS GUBERNATIVOS
Y OTROS

TO EN EL COLEGIO DE MÉDICOS
SAN CARLOS NÚM. 1
BURGOS

contestar, hágase constar
el número de la causa.

A los efectos de la causa sumarísima
de urgencia n.º 1285 que me hallo
instruyendo contra PABLO BERGUIZAS
DIEZ

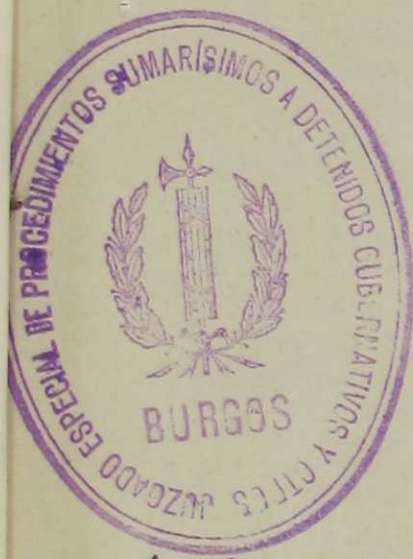
le ruego me manifieste a la mayor brevedad,
cuanto le conste referente a la actuación
del mencionado encartado en relación con
el Glorioso Movimiento Nacional, así como
sus actividades políticas y conducta moral
anteriores a éste.

Dios salve a España y guarde a V. mu-
chos años.

Burgos 9 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

Francisco Esteban



Feb-1939

Juez Municipal de

Miranda de Ebro

PROVIDENCIA) Miranda de Ebro ventiuno Febrero 1939.

JUEZ ((Ano Triunfal.

~~Sr. CASTELLANO~~ Dado el presente y adjunto oficio devuelto

todo al lugar de su razon.

Lo manda y firma dicho Sr. Juez de que yo e

Secretario doy fe.

Francisco Castellano

Luis Villanar

DILIGENCIA: En el mismo dia y cumpliendo lo ordenado
la anterior Providencia se remite a su pro
dencia, doy fe.

Villanar



16



JEFE ATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

Miranda de Ebro (Burgos)

N.º 495

En contestación a su atento oficio de fecha 11 de los corrientes, referente al encartado PABLO VERGUIZA DIEZ, Sumario de su razón nº 1285, tengo el honor de participar a V. que según datos que obran en esta Dependencia, el citado PABLO antes del Glorioso Movimiento Nacional estuvo afiliado al partido de Izquierda Republicana y al Socorro Rojo Internacional; fué miembro de la llamada Guardia Roja de esta Ciudad, interviniendo como tal en la detención de personas de derechas y estaba conceptuado como de relieve entre los izquierdistas de Miranda.

Dios guarde a V. muchos años.
Miranda de Ebro 21 de Febrero 1939.

III AÑO TRIUNFAL
El Agente Jefe

Francisco Vila



por Juez Municipal de esta Ciudad.

Miranda de Ebro.-

! VIVA ESPAÑA !



17

Ilmo. Señor:

SECRETARÍA DEL SERVICIO NACIONAL
DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

Miranda de Ebro
(Burgos)

N.º 621

En cumplimiento de cuanto interesa en su respetable escrito, fecha 27 del próximo pasado, referente a PABLO VERGUIZAS DIEZ, vecino de esta Ciudad, tengo el honor de participar a V.S. que los datos que se citan en el informe emitido por esta Inspección han sido sacados de los antecedentes que obran en los archivos de la misma y por averiguaciones practicadas por el personal de esta Dependencia se ha podido averiguar que una de las personas que fueron objeto de persecución, molestadas y detenidas por el VERGUIZAS es Don Emilio Arbaizar Cárcamo, de 39 años, casado, natural y vecino de Miranda, hijo de Felix y Paula, con domicilio en la Azucarera Leopoldo y actualmente Concejal de este Ayuntamiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Miranda de Ebro 14 de Marzo de 1939.

III AÑO TRIUNFAL
El Agente Jefe

Francisco Vela



Señor Juez Militar del Juzgado Especial nº 14, de la Sexta Región Militar.

B U R G O S .

PROVIDENCIA DEL JUEZ

SR MANERO -

En la plaza de Burgos a veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve-

Por recibido escrito de la Comisaria de Inves-
tigation de Miranda de Ebro, en el que comunica y
cita nombre de personas de derechas que fueron objeto de persecucion
por parte delencartado en esta Causa, unase el mismo a estas diligencias;
interese por conducto dela Guardia Civil de Miranda, preste declaracion
jurada el vecino de la misma Emilio Arbaizar Carcano-

Lo mando y firma S S^a de d cual doy fe -

Emilio Arbaizar Carcano

Juan Manuel Conde

DILIGENCIA - El mismo dia se cumple lo ordenado - Doy fe

Juan Manuel Conde

PROVIDENCIA DEL JUZG

En la plaza de Burgos a trece de Mayo de mil no-
vecientos treinta y nueve_

SR MA-FRO-

Por recibidas diligencias de declaracion del
, testigo Albaizar, que remite la Guardia Civil de
renteria, unase las mismas a estas actuaciones: remitase oficio a la De-
legacion de Informacion de FF T de Miranda a fin de que informe sobre
el encartado.

Lo mando y firma S S de lo cual doy fe

Juanis elcano

Jornal Comella jr

DILIGENCIA: El mismo dia se cumple lo ordenado: Doy fe

Comella jr

GUARDIA CIVIL.
Guipúzcoa
Rentería

19

Adjunto tengo el honor de re-
mitir a V.S. en cumplimiento a
cuanto me interesa en su res-
table escrito de fecha 3 de los
corrientes, declaración jurada
prestada ante el que suscribe
por el vecino accidental de es-
ta localidad que trabaja en la
fábrica de galletas "Paquer"
Don Emilio Arbaizar Cárcamo, a
los efectos de la causa sumari-
sima número 1285 que se instru-
ye en ese Juzgado contra PABLO
BERGUIZAS DIEZ.

Dios guarde a V.S. muchos años
Rentería 15 de Abril de 1.939.

Año de la Victoria.

El Comandante del Puesto,

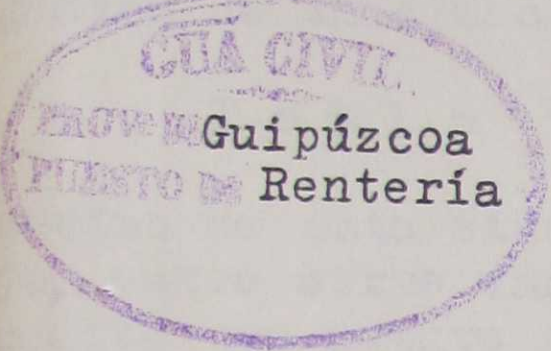
Carlos Ortega Rodriguez

Jefe Instructor del Juzgado Militar Especial de Proce-
dimento Sumarísimos a Detenidos Gubernativos y Otros de
Plaza de

BURGOS

Declaración jurada que
se presta ante el Sargento
Instructor de la presente
causa sumarísima número
1285, PABLO BERGIZAS DIEZ.

En Rentería (Guipúzcoa), a quince de Abril de mil
novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, ante
el Sargento Comandante del Puesto de la Guardia
Civil de la villa arriba expresada y previamente ci-
tado para ello, para cumplimiento de los extremos que
se hacen constar en el escrito de fecha tres de los
corrientes, dimanante del Señor Juez Instructor del
Juzgado Militar Especial número catorce de Procedi-
mientos Sumarísimos a Detenidos Gubernativos y Otros
de la Plaza de Burgos, comparece el que al margen se
expresa, al objeto de deponer sobre el encartado en
la causa sumarísima número 1285 que se instruye por
dicho Juzgado contra PABLO BERGIZAS DIEZ y una vez
de quedar enterado del motivo de su comparecencia,
declara bajo juramento y sobre los puntos que se in-
teresan lo siguiente:



[Handwritten signature]

PRIMERO: - Por las generales de la ley, dice llamarse
como queda dicho, de treinta y nueve años de edad,
estado casado, profesión empleado, natural de Miranda
de Ebro (Burgos), con residencia habitual en el mis-
mo punto y accidental en esta villa de Rentería tra-
bajando en la fábrica de Galletas "Paquer".

SEGUNDO: - Que por los apellidos no conoce al indivi-
duo por el que se le pregunta, pero si por el nombre
como Pablo "el barbero" de Miranda de Ebro con barbe-
ria en casa "El Burgalés", con el cual no le une nin-
gún parentesco, amistad ni enemistad.

TERCERO: - Que no puede precisar a que partido políti-
co-social estaba afiliado, pero desde luego que si
pertenecía a alguno de los partidos de extrema iz-
quierda.

CUARTO: - Que con respecto a su actuación y activida-
des políticas anteriores al Alzamiento Nacional, no
la conoce bien, pero si sabe que desarrollaba mucha
actividad y que en el mes de Abril de mil novecien-
tos treinta y seis, sin recordar el día, este indivi-
duo en unión de otros dos y sobre las veintidos tre-
-inta horas aproximadamente, en ocasión de que el de-
clarante se dirigía a su domicilio desde el cine "No-
vedades", en el camino y a la altura de "Geinco", le
salieron dichos individuos al encuentro abbiéndole
el alto e intimándole para que levantara los bra-
zos con intención de cachearle, a lo que él se resis-
tió a pesar de haberse presentado al manifestante,
como miembros de la guardia roja; no obstante lo cual
y a pesar de no haber llevado a cabo sus propósitos
de cacheo, le hicieron acompañar en calidad de dete-
nido a la casa del pueblo, con el fin de identificar
su personalidad y una vez que allí comprobaron que
efectivamente se trataba de la persona que tenían
que detener, dispusieron su ingreso en la cárcel; pe-
ro en el camino y aprovechando una discusión que en-
tre ellos tuvieron, pudo separarse de los mismos y
marcharse a su domicilio.

QUINTO: - Que no conoce la actuación del individuo ci-
tado, desde que estalló el Glorioso Movimiento Nacio-
nal hasta que fué detenido.

SEXTO: - Que referente a la persecución que por parte
del encartado Pablo Berguizas fué objeto el manifes-
tante, no fué otra que la que deja señalada en el pun-
to Cuarto de esta su declaración.

Y no teniendo más que manifestar sobre el particu-
lar firma la presente con su conformidad una vez de
quedar conforme con su contenido y manifestar que
no tiene nada más que añadir ni rectificar, firmando

[Handwritten signature]

esta su declaración en unión del Sargento que la
truye y certifica.

Carlos Ortega

Rodriguez

Emilio Abaías

PRIMERO: Por las generales de la ley, dice llamarse
como queda dicho, de treinta y nueve años de edad,
estado casado, profesión empleado, natural de Miranda
de Arto (Burgos), con residencia actual en el mis-
mo punto y accidental en esta villa de Rentería pre-
sidiendo en la fábrica de Gallegos "Lacort".

SEGUNDA: Que por los apellidos no conoce al indivi-
duo por el que se le pregunta, pero sí por el nombre
completo "el barbero" de Miranda de Arto con par-
te en casa "El Burgales", con el cual no se ha un-
do sin parentesco, amistad ni enemistad.

TERCERA: Que no puede precisar a que partido políti-
co-social estaba afiliado, pero desde luego que se
pertenecía a alguno de los partidos de extrema iz-
quierda.

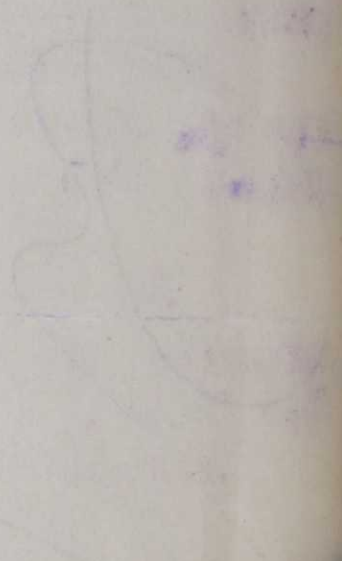
CUARTA: Que con respecto a su actividad y actividad
de política anterior al Ayuntamiento Municipal, no
le conoce bien, pero sí sabe que desarrollaba varias
actividades y que en el mes de abril de mil novecien-
tos treinta y seis, sin recordar el día, este indivi-
duo en unión de otros dos y sobre las veintifour tre-
inta horas aproximadamente, en ocasión de que se de-
clarante se dirigía a su domicilio desde el cine "No
verdades", en el camino y a la altura de "García", se
enfilaron dichos individuos al momento de haberse
el alto e intimándole para que levantara los bra-
zos con intención de cachearle, a lo que él se resis-
tió a pesar de haberse presentado al manifestante,
como miembro de la guardia roja; no obstante lo cual
y a pesar de no haber llevado a cabo sus propuestas
de cachos, le hicieron recoger en calidad de dete-
nido a la casa del pueblo, con el fin de identificar
su personalidad y una vez que allí comprobaron que
efectivamente se trataba de la persona que tenían
que detener, dispusieron en primer lugar que se
le en el camino y aprovechando una distracción que en-
tre ellos tuvieron, pudo separarse de los mismos y
reunirse a su domicilio.

QUINTA: Que no conoce la actividad del individuo ci-
tado, desde que estubo el glorioso Movimiento Nacio-
nal hasta que fue detenido.

SEXTO: Que referente a la persecución que por parte
del encartado Pablo Berguiza fue sujeta al manifi-
tante, no fue otra que la que ésta se declaró en el
cuarto de esta declaración.

Y no teniendo más que manifestar sobre el asunto
las cosas que se le presentaron con su conciencia una vez se
quedó conforme con su contenido y manifestar que
no tiene nada más que añadir ni rectificar, firmo

Guipúzcoa
Rentería





Organización Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

MIRANDA DE EBRO

DELEGACIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

N.º 1.515 I.

Contestando a su respetado escrito de 13 del cte, tengo el honor de manifestar a Vd que en contestación a su escrito de 25 de marzo último en que solicitaba información respecto de PABLO VERGUIZAS DIEZ, se contestó a su autoridad el siguiente escrito, que confirmamos, y que copiado a la letra dice así:

"Contestando a su respetado escrito de 25 del cte, tengo el honor de manifestar a Vd que de los datos obrantes en esta Delegación de Información resulta que

P a b l o V e r g u i z a s D i e z

vecino de esta ciudad y perteneciente a la Guardia roja, entre otras varias detenciones que practicó, nos consta que detuvo a Emilio Arbaizar, empleado de la Azucarera Leopoldo, sin que podamos precisar la fecha de detención por encontrarse el citado Sr Arbaizar ausente de esta, en Rentería.

En cuanto a la actuación de este informado en la noche del Alzamiento, nos remitimos a cuanto le indicamos en nuestro informe anterior, sin que sepuedan precisar mas detalles.

Por Dios, España y su Revolución Nacional sindicalista. Miranda de Ebro 29 de Marzo 1939, III Año Triunfal. El Delegado de Información- D Valderrama-Rubricado

Lo que tengo el honor de comunicar a Vd, confirmando lo que en el copiado escrito le manifestaba. Por Dios, España y su Revolución Nacional sindicalista

Miranda de Ebro 17 de Mayo 1939

AÑO DE LA VICTORIA

¡VIVA EL CAUDILLO DE ESPAÑA!

El Delegado de Información

¡ARRIBA ESPAÑA!



Sr Luez Militar del Juzgado especial nº 14 BURGOS

22

RESUMEN DEL JUEZ INSTRUCTOR

Ilmo Sr:

Don TOMAS MAFFRO DE LA FUENTE, Oficial segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor del Juzgado Militar nº 14 al Ilmo Sr Presidente de los consejos de Guerra de esta Plaza, tiene el honor de

EXPOSER:

Se inicio la presente causa sumarísima en averiguación de la conducta y actividades políticas de APBLO BERGUIZADIEZ, vecino de Miranda de Ebro en virtud de orden de proceder obrante al folio 1 a la que se acompaña expediente instruido al mismo encartado por el Juzgado Militar nº 13 de esta plaza, en el que consta que dicho encartado estaba afiliado al partido socialista y al ejército rojo internacional siendo gran propagandista de estas ideas. Sirviéndose del cargo de guardia rojo practica varias detenciones a personas de derechas. Lam noche del Alzamiento Nacional se distinguió en la localidad notablemente, excitando a las masas a la revolución. folios 4 al 6.

Presta declaración el encartado confesando haber pertenecido al partido socialista y a las Juventudes Unificadas de cuya organización fue vocal. Niega el encartado haber pertenecido al ejército rojo, que nunca intervino en asuntos políticos y que es incierto arengase a las masas el día del Alzamiento Nacional y que tampoco intervino en la persecución de las personas de orden. Cita testigos de descargo quienes deponen en el sumario manifestando ignorancia absoluta la actuación política-social y moral del encartado. Folios 8 y 9.

Desperendiéndose de lo actuado que el encartado es posible autor de un delito de auxilio a la rebelión se dicto el correspondiente auto de procesamiento obrante al folio 9, obrando la notificación y declaración indagatoria en el mismo y vuelto.

Informes de las Autoridades del pueblo del encartado atestiguan que el encartado pertenecía a Izquierda Republicana y al Ejército rojo internacional, perteneció a la guardia roja del pueblo y como tal intervino en propaganda de ideas izquierdistas excitando a las masas a actos vandálicos. Tomo parte en persecución de personas de derechas. Era estizante del ejército rojo internacional. Folios 13 al 16.

Se une en autos declaración prestada por el vecino de Miranda de Ebro Emilio Arbaiza Cercans ante el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Renteria. Este señor expone que le consta que el encartado pertenecía a partidos de extrema izquierda y que desarrollaba gran actividad en la propaganda de sus ideas. El declarante por el mero hecho de ser persona de derechas fue una vez perseguido por el encartado PABLO BERGUIZAS DIEZ quien se valió del cargo de ser guardia rojo del pueblo para proceder a la detención y caches del declarante. folio 20.

Y estimando el que suscribe haber practicado cuantas diligencias son propias del sumario, tiene el honor de elevar este a V.S.I. para la resolución que estime pertinente.

Burgos a 23 de Mayo de 1939

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor

Tomás Maffro



DI.....

ligencia. El mismo dia se remiten estas actuaciones al Ilmo Sr Presidente de l Consejo de Guerra de esta Plaza: constan est actuaciones de veintidos folios utiles Doy fe

Romullán

PROVIDENCIA.

Recibida la presente causa de su Juez Instructor, Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región a los efectos de calificación.

Burgos, 27 de Mayo de 1939
Año de la Victoria

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



P.O. El Secretario

Jaime Santamaría



Nº 398

29 MAY 1939

NUMERO DE ENTRADA 398 FECHA DE ENTRADA 29 MAYO 1939

SALIDA 22 Junio 1939

PLAZA DE BURGOS

SUMARISIMO DE URGENCIA Num. 1285/38

BERGUIZAS

Hoja CORRESPONDIENTE A

PABLO

DIEZ

De las actuaciones practicadas se deduce que el procesado de antecedentes izquierdistas segun reconoce en su propia declaracion obrante en los folios 8 y 9, ya que dice que fue vocal de las Juventudes Socialistas Unificadas, era al mismo tiempo un activo propagandista y excitador de las masas perteneciendo tambien a la guardia roja de la localidad con la que actuó deteniendo a personas de derecha entre ellas el vecino de Mirandó de Ebro, Emilio Arbaiza Carcamo, como lo atestigua éste en su declaracion obrante al folio 20.

EL FISCAL PIDE: La pena de reclusion menor por considerar que los hechos realizados constituyen un delito de auxilio a la rebelion, definido y penado en el articulo 240 en relacion con el 237 del C.G.M.

Burgos 7 de Junio de 1939
Año de la Victoria
EL FISCAL JEFE,



Enrardo Virely

PROVIDENCIA.

Recibidos de la fiscalía los presentes autos calificados, pasen a la Defensa por el mismo término para instrucción y finado que sea este recójase. Defensor nombrado por el procesado Sr. Coronel de Infantería Don Carlos Quintana Palacio.

Burgos, a 25 de Octubre de 1939 - Año de la Victoria.

EL CORONEL PRESIDENTE

P.A.

El secretario del Consejo



James Santanoni

PROVIDENCIA.

Recibida la presente causa del Sr. Defensor Coronel DON CARLOS QUINTANA PALACIO, únase a la misma el escrito que éste formula y pasen las actuaciones al Cuerpo de Defensores de éste Consejo, para que se nombre el Defensor de turno.

Burgos a 26 de Octubre de 1939

EL CORONEL PRESIDENTE

P.A.

El Secretario del Consejo

James Santanoni

DON ESTEBAN MARTINEZ-ARIAS PORTILLO, Oficial Segundo del Cuerpo Jurídico militar, nombrado Defensor del procesado PABLO BERGUIZAS DIEZ, en la causa sumarísima de urgencia núm. 1.285-38, de ésta Plaza, evacuando el traslado que le ha sido conferido por el Consejo de Guerra Permanente, de la misma, expone:

Que a juicio de ésta Defensa es procedente el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones toda vez que los hechos fueron realizados con anterioridad a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional y ninguno de ellos está previsto ni sancionado por el Código de Justicia Militar.

Burgos a 5 de Febrero de 1.940

El Defensor.



Esteban Martínez-Arias



Ylmo. Sr.

Pablo Berquizas Díez, natural de Melilla (Logroño), de 34 años de edad, casado, detenido en la Prisión Central de Paldenoceda a disposición del Juzgado Militar nº 14 de Burgos, a T. respetuosamente expone:

Que para ser defendido en la causa nº 1285 que por el citado Juzgado se me sigue

Suplica a T. J. se digné aceptar al Coronel Jefe de la Caja de Recluta de Burgos. Don Carlos Quintana.

Gracia que espera alcanzar del bondadoso corazón de T. J. cuya vida guarde Dios muchos años.

Paldenoceda 2 Octubre de 1939.
año de la Victoria

Pablo Berquizas Díez

Ylmo. Sr. Auditor de Guerra de la 6ª Región Milit

Tengo el honor de devolver a V.S.
el adjunto procedimiento sumari-
mo de urgencia n.º 1.285, instruido
contra FABIO BERBIZAS DIEZ, y en el
que he sido nombrado defensor por
no poder intervenir con tal carácter
por haber sido Juez Instructor del
proceso que se instruyó a diversos
vecinos de Miranda de Ebro.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 26 de octubre de 1.939

Año de la Victoria

Carlos Quintana

Presidente del Consejo de Guerra Permanentes de esta
PLAZA .-

PROVIDENCIA

N^o 51244-1^o Burgos 11 de *7^{no}* de 19*40*
Terminadas estas actuaciones, remítanse para su archivo
en esta Audiencia en *3 días* rogándole tenga a
bien darme cuenta de haberlo efectuado, y también a su
Juez Instructor.

E AUDITOR



Manuel Ferrer

AUTO - En la Plaza de Burgos a 20 de febrero de 1940. - ~~El~~

~~Triunfal~~ - Reunido el Consejo de Guerra Permanente para examinar las actuaciones del presente sumarisimo número 1.285 de 1938 seguido contra PABLO BERGUIZAS DIEZ, Y

RESULTANDO: que el encartado, se halla detenido gubernativamente desde el 29 de julio de 1936, sin que se acredite se opusiese al triunfo del Movimiento, ya que la detención intentada en la persona de Emilio Arbaiza se efectuó en abril de 1936

RESULTANDO: que el Ministerio Fiscal, a quien se han pasado las actuaciones, propone la celebración de vista y acusa como r4o de auxilio a la rebelión.

CONSIDERANDO: que agctada la investigación sumarial, no aparecen, dicho sin prejuzgar lo actuado, cargos suficientes para considerarlos constitutivos de delito contra 1 procesado, por lo que se está en el caso previsto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.

El Consejo ACUERDA elevar las actuaciones al Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la Sexta Región, proponiendole el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidades políticas, en que hubiere podido incurrir con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939.

En tanto dispóngase la libertad del procesado

[Handwritten signatures: Juan Pochas, Miguel Viana, Emilio Berrospi, Antonio fernn alonso, L. Sant 32]

AUDITORIA GUERRA 6ª REGIÓN
PRIMERA SECCIÓN
Procedimiento criminal
N.º 1010
Fecha 27 FEB 1940

Número 1000-1a
S.U. nº 1285-38
Burgos

Burgos a 4 de Marzo de 1940 — Año de la Victoria.

Examinado el presente sumarisimo, y

RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra propone el sobreseimiento provisional de las actuaciones referentes a 1 procesado citado en el ACUERDO, por carecer de relevancia penal los hechos que se le imputa.

CONSIDERANDO: Que procede el sobreseimiento provisional cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito perseguido.

VISTOS los artículos 28, 532, 533 y 538 del Código de Justicia Militar y Decreto núm. 55.

ACUERDO. El sobreseimiento provisional de la presente causa en favor de 1 procesado PABLO BERGUIZAS DIEZ. y su inmediata libertad.

pasen los autos al Juzgado de Ejecuciones de la Plaza del sumarisimo, a los fines de notificación, cumplimiento y unión de testimonios prevenidos.

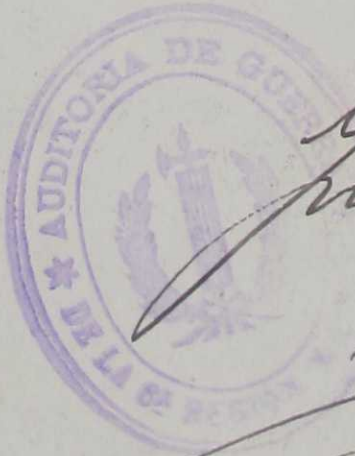
El Auditor,



Jos. Grande Jorda

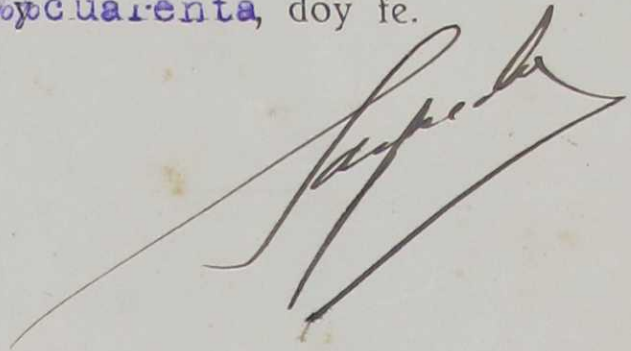
OTROSI DIGO: Por el Juez de Ejecuciones se deducira el testimonio correspondiente para el Tribunal de Responsabilidades Politicas correspondientes con arreglo a lo prevenido en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-

Fecha ut-supra.
EL AUDITOR



Jos. Grande Jorda

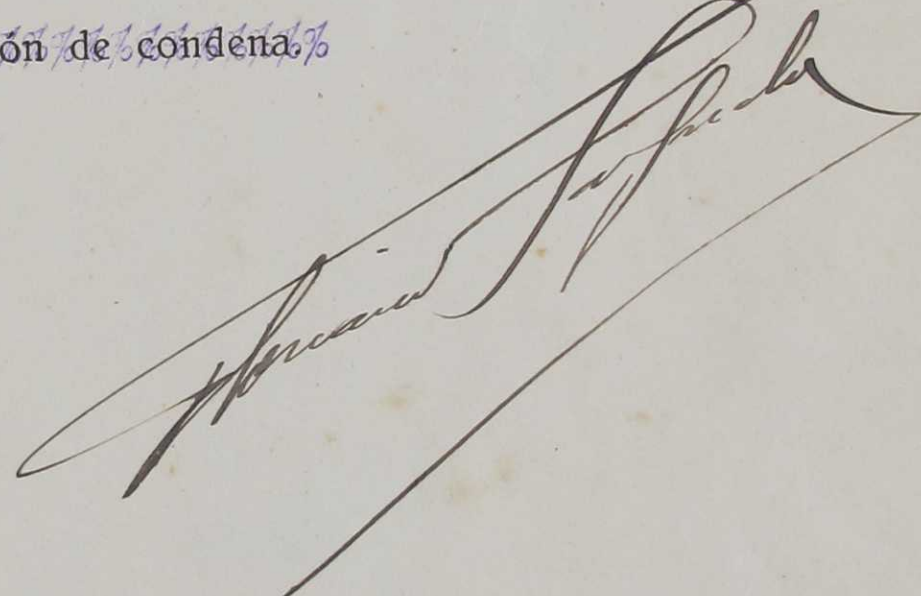
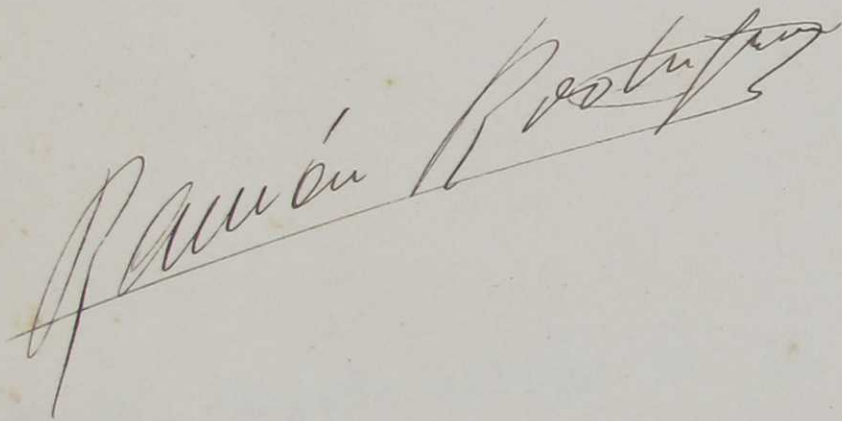
Diligencia.—Recibido el presente sumario en este Juzgado en el día de la fecha siete de marzo de mil novecientos ~~treinta y~~ cuarenta, doy fe.



Providencia.— Juez Sr. Rodríguez Iturralde, siete de marzo de mil novecientos ~~treinta y~~ cuarenta III Año ~~Triunfal~~

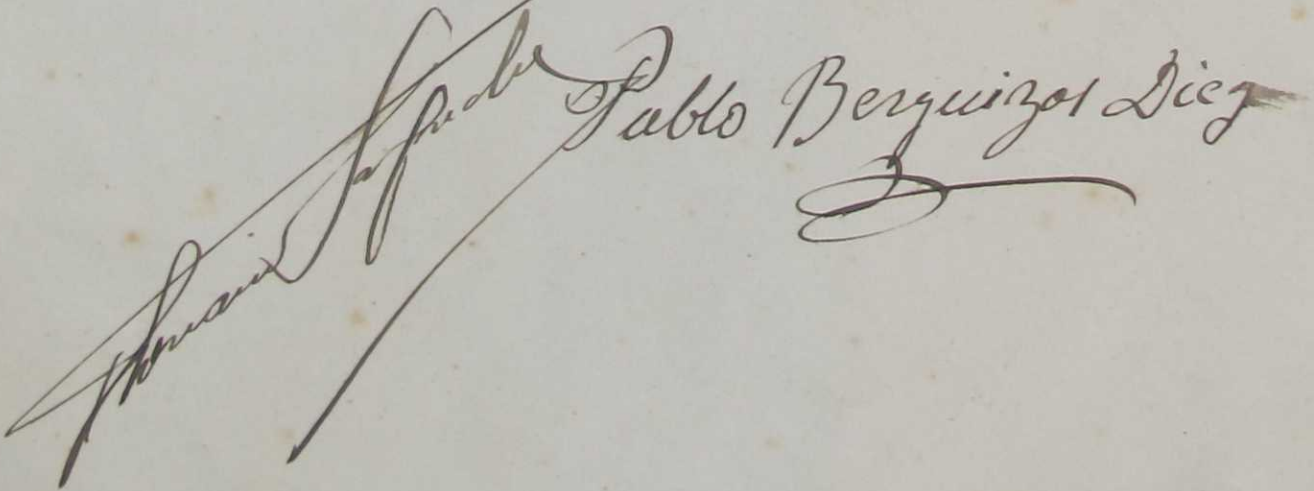
Guarde y cúmplase lo ordenado por la superioridad; notifíquese la anterior resolución a E. Pablo Berguizas Diez, remítanse los testimonios y oficios correspondientes ~~y practíquese liquidación de condena.~~

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.



Notificación a PABLO BERGUIZAS DIEZ

En Burgos a 23 yo el Secretario, teniendo en mi presencia a los anotados al margen, les notifiqué la anterior resolución, con lectura íntegra y entrega de copia literal; quedaron enterados, firman, doy fe.



Modelo núm. 32



COMISION PROVINCIAL

DE

BURGOS

—

DIRECCION

—

" VIVA ESPAÑA "

Núm. 1213

Tengo el honor de acusar recibo a V^aS. de su mandamiento de libertad correspondiente a PABLO BERGUIZAS DIEZ, debiendo significar que el mencionado individuo fué puesto en libertad el día 22 de Febrero del corriente año segun oficio que . . . me remitió con la mencionada fecha el Consejo de Guerra Permanente de esta plaza.

Dios que salvó a España guarde a V.S muchos años.-

Burgos 11 de Marzo de 1.940

Fernando Marron

Señor Juez del Juzgado Militar nº 16

BURGOS

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

R

El Oficial,

Para

de

num.

palabras

depositado el

a las

PORTE GRATUITO

TELEGRAMA

MIAR NUM 16-

ESTADO

NUMERO

TELEGRAFOS
AFO
ONAL

1936

BURGOS MIRANDA EBRO 245 50 2 14 COMANDANTE PTO GUV CIVIL A

PABLO BERGUIZAS DIEZ QUE INTERESA URGENTE PRESENTACION ESE JUZGADO

SEGUN INFORMES RESIDE HARO (LOGRONO) CASA JOSE MARIA SAN JUAN " FRUTERIA "

HABIENDO COMUNICADO ESTA VIA COMANDANTE PUESTO HARO SU CUMPLIMIENTO -

AGENCIA JUEZ
35

En Burgos a 12 de Abril de mil novecientos
cuarenta.

Habiendo se cumplimentado todo cuanto se
ordena en la presente causa, remítase al Sr. Auditor con
los efectos procedentes.

Lo mandó y firmo S. S. hoy día.

Manuel Poot...

Manuel Poot...

Seguimiento se cumple lo ordenado, y se hace entrega en
Auditoria la cual está en posesión de los efectos.

AUDITORIA PRIMERA SECCION
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES
N.º 51244
Fecha 4-5-40

Manuel Poot...